PERÚ
MINAM
Firmado digitalmente por: ROMERO LA PUENTE Edgar Martin FAU 20492966658 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/04/2022 15:50:12-0500

Resolución Directoral 00505-2022-MINAM/VMGA/DGRS

Lima, 28 de abril de 2022

Vistos, la Carta S/N (Expediente N° 2022011533), la cual contiene el desistimiento presentado por la empresa **UNNA TRANSPORTE S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyente Nº 20343443961, sobre la solicitud de ampliación y exclusión de planta de operaciones en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, el Informe Nº 00784-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA;

CONSIDERANDO:

Que, las normas especiales que regulan la Gestión Integral de Residuos Sólidos no establecen un régimen particular en lo que respecta a las solicitudes de desistimiento presentadas por los administrados; por lo que, corresponde la aplicación supletoria de las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de acuerdo con el artículo 197 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la resolución que se pronuncie sobre el desistimiento pondrá fin a dicho procedimiento;

Que, el artículo 200 del citado cuerpo normativo regula la figura del desistimiento del procedimiento o pretensión, el cual tiene como consecuencia la culminación del procedimiento iniciado; pero no impide que posteriormente se presente una nueva solicitud, en caso se haya planteado un desistimiento de la pretensión. Asimismo, la norma indica que el desistimiento podrá plantearse por cualquier medio que permita su constancia; señalando su contenido, alcance y tipo de desistimiento. En caso no se precise que el desistimiento es del procedimiento o pretensión, se entenderá que es respecto del procedimiento;

Que, con fecha 15 de enero de 2019, mediante el Informe N° 00002-2019-MINAM/VMGA/DGRS-DERM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (**DGRS**) del Ministerio del Ambiente (**MINAM**) inscribió a la empresa **CONCAR S.A.** en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (**Registro Autoritativo de EO-RS**) y emitió la Constancia de Registro de Empresa Operadora de Residuos Sólidos Nº EO-RS-0027-19-120705 (**Registro Nº EO-RS-0027-19-120705**), autorizando las operaciones de barrido y limpieza de espacios públicos y de recolección y transporte de residuos sólidos no peligrosos del ámbito no municipal, consignando como representante legal al señor Oscar Orlando Pando Mendoza y como responsable técnico al ingeniero sanitario Carlos Gabriel Silva Vásquez;

Que, con fecha 09 de agosto de 2019, a solicitud de la empresa **CONCAR S.A.**, mediante el Informe N° 0447-2019-MINAM/VMGA/DGRS notificado con la Carta N° 01275-2019-MINAM/VMGA/DGRS, la DGRS del MINAM modificó la información del representante legal en el Registro Nº EO-RS-0027-19-120705, consignándose al señor Jorge Luis Izquierdo Ramírez;

Que, con fecha 04 de octubre de 2020, a solicitud de la empresa **CONCAR S.A.**, mediante la Resolución Directoral N° 00831-2021-MINAM/VMGA/DGRS sustentada en el Informe N° 00261-2021-MINAM/VMGA/DGRS, la DGRS del MINAM emitió la Constancia de modificación de la información del Registro Nº EO-RS-0027-19-120705 (Anexo 1), que modifica la información de la razón social de la empresa, consignándose como nueva razón social a **UNNA TRANSPORTE S.A.C.**, así como la modificación de la información del representante legal, consignándose como nuevo representante legal al señor Fernando Paul Ascarza Revoreha;

Que, con fecha 11 de octubre de 2021, la empresa **UNNA TRANSPORTE S.A.C.** por medio de su representante legal, el señor Fernando Paul Ascarza Revoreha, solicitó la ampliación de sus lugares de operaciones en los departamentos de Lima, Piura, Ica, Ayacucho, Apurímac y Cusco. Asimismo, solicitó dar de baja a la planta de operaciones ubicada en Jr. 27 de octubre S/N Centro Poblado de Condorcocha, que fue consignada en el Registro Nº EO-RS-0027-19-120705;

Que, con fecha 05 de noviembre de 2021, la empresa **UNNA TRANSPORTE S.A.C.** por medio de su representante legal, el señor Fernando Paul Ascarza Revoreha, presentó la autorización de notificación electrónica para efectos del presente procedimiento;

Que, con fecha 21 de enero de 2022, a través de la Carta N° 00160-2021-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones de Residuos Sólidos (**DEAA**) de la DGRS notificó a la empresa **UNNA TRANSPORTE S.A.C.** el Informe N° 00779-2021-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA del 22 de diciembre de 2021, a través del cual se realizaron observaciones a la solicitud, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para la remisión del levantamiento de observaciones;

Que, con fecha 04 de febrero de 2022, la empresa **UNNA TRANSPORTE S.A.C.** solicitó la ampliación de plazo para subsanar las observaciones formuladas en el Informe N° 00779-2021-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA. En atención a dicha solicitud, mediante la Carta N° 00038-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA notificada el 15 de febrero de 2022, la DEAA otorgó a la empresa por única vez la ampliación solicitada por el plazo máximo de diez (10) días hábiles, contado desde la notificación;

Que, con fecha 18 de febrero de 2022, la empresa **UNNA TRANSPORTE S.A.C.** presentó su desistimiento a la solicitud de ampliación y exclusión de planta de operaciones en el Registro Nº EO-RS-0027-19-120705;

Que, el Informe Nº 00784-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA de la DEAA concluye que la empresa **UNNA TRANSPORTE S.A.C.** presentó el desistimiento del procedimiento de la solicitud de ampliación y exclusión de planta de operaciones en el Registro Nº EO-RS-0027-19-120705, para la ampliación de sus lugares de operaciones en los departamentos de Lima, Piura, Ica, Ayacucho, Apurímac y Cusco, así como dar de baja a la planta de operaciones ubicada en Jr. 27 de octubre S/N Centro Poblado de Condorcocha consignada en el Registro Nº EO-RS-0027-19-120705; el cual cumple con los requisitos establecidos en el artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que corresponde aceptar el mismo y declarar concluido el presente procedimiento;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; en la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente; en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM; en el Decreto Legislativo Nº 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y sus modificatorias; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM; así como, en el Decreto Supremo N° 004-2020-MINAM; y, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- **ACEPTAR** el desistimiento del procedimiento de la solicitud de ampliación y exclusión de planta de operaciones en el Registro Nº EO-RS-0027-19-120705; y, en consecuencia, **DECLARAR CONCLUIDO** el presente procedimiento administrativo iniciado por la empresa **UNNA TRANSPORTE S.A.C.**; por los fundamentos expuestos en el Informe Nº 00784-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR a la empresa **UNNA TRANSPORTE S.A.C.** el Informe Nº 00784-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa **UNNA TRANSPORTE S.A.C.**, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
Edgar Martin Romero La Puente
Director General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2022011533

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view e ingresando la siguiente clave: **93e230**